

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAJOR.

Orden general del Ejército del día 8 de Abril de 1875, en Manila.

Debido á proveerse una vacante de la clase de Alférez que existe en el Cuerpo de E. M. de plazas de estas Islas, el Excmo. S. Capitan General, se ha servido disponer se publique la espresada vacante para que los Alferoces y Sargentos primeros que deseen ocuparla, lo soliciten dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de esta orden general.

De orden de S. E.—El Brigadier Jefe de E. M., *Joaquin Sanchez*.—Comunicada.—El C. T. C. Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 9 DE ABRIL DE 1875.

Gefe de día de intra y extramuros.—El Teniente Coronel D. Antonio Menacho.—*De imaginaria*.—El Teniente Coronel D. José R. to y Hevia.—*Parada*. Los cuerpos de la guarnicion.—*Rondas, Visita de hospital y provisiones, y Sargento para el paseo de los enfermos*, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

MARINA

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS

De Hong-Kong, barca alemana "Agostura," de 380 toneladas, su capitan Mr. C. G. A. Tiemer, en 5 dias, tripulacion 13, con sal y lastre: consignada á los Sres. Smith Bell y Comp.; y de pasajero Mr. J. Sihniot.

De Shanghai, fragata inglesa "Belted-Will," de 812 toneladas, su capitan Mr. J. Branthwaite, en 8 dias, tripulacion 23, en lastre: consignada á la orden.

De Lemery, pontin 184 "Victoria," en 2 dias, con azúcar y efectos: consignado á Chuidian Buenaventura.

De Lagaspi, vapor español "Corregidor," en 35 horas, con general: consignado á los Sres. Russell y Sturgis.

De Balayan, pontin 260 "San Nicolás," en 2 dias, con 780 bultos azúcar y 50 cavares mongos: consignado á Chuidian Buenaventura.

De Lemery, pontin 282 "Cassaysay," en 2 dias, con varios efectos: consignado á los Sres. Martin Dice y Comp.

De Calatagan, berg-gta 76 "Ceres (a) S. Pablo," en 1 dia, con varios efectos: consignado á D. Antonio Ayala.

De Lemery, panco 399 "Pañ," en 1 dia, con 600 bultos azúcar: consignado á su arreez José Encarnacion.

De Dagupan, pontin 249 "Manoag (a) Ramona," en 2½ dias con 1200 cavares arroz y 100 piezas cueros de carabao: consignados á D. Juan Dizon.

De Subic, lancha 22 "Pariña," en 2 dias, con 16,000 rajas de leña: consignado á Estanislao Lois.

De Balayan, goleta 214 "Pasífico," en 2 dias, con 900 bultos azúcar: consignada á Chuidian Buenaventura.

BUQUES SALIDOS.

Para Singapore, vapor-correo "Paragua," de 648 toneladas, su capitan D. Antonio de Elizalde, tripulacion 40, con general: condice una caja y 4 sacos de correspondencia oficial y pública para Europa; y de pasajeros el Excmo. Sr. Gobernador Civil D. José María Diaz; D. Rosendo Rufasta, Alcalde mayor de Iloilo; Don Antonio Nieto y Perez, cesante de Interventor de la Subdelegacion de Hacienda de Nueva Vizcaya; D. Luis Roig De loys y Sarel, Coronel de E. M.; D. Daniel Carnahan, D. Citmo. M. Grorty, D. H. J. Andrews, D. Cecilia Sanchez Pita, Ephraim Beach, 5 sargentos segundos del Regimiento P. ninsaur: uno del núm. 4, uno del primer Tercio de la Guardia Civil, uno del núm. 7, un natural de Borneo y 2 chinos.

Para Vigan, pontin "S. Isidro," su arreez Bernardo Donato.

Para Lingayen, pontin "Estrella," su arreez Vicente de Quintos.

Para Paluan, panco "S. Miguel," su arreez Isabelo Aguila.

Para Dagupan, panco "María Justa," su arreez Carlos Fernandez.

Para Alaminos en Zambales, panco "Sta. Filomena," su arreez Pascual Ladesma.

Para Lemery, pontin "Carmencita," su arreez Fulgencio Mendoza.

Para Dagupan, pailebot "Tranquila," su arreez Gregorio Quilario.

Para Iloilo, berg-gta. "Rosario (a) Riquena," su patron Don Clemente Zumbata.

Para Dagupan, pontin "Divino Pastor," su arreez Sinforoso Salve.

Para Vigan, con escuela en S. Antonio, panco "Fortaleza," su arreez Pedro Amargues; y de pasajero un cabo segundo cumplido del Regimiento núm. 4.

Manila 6 de Abril de 1875.—*Vicente Montojo*.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Jonathan Russell, ciudadano americano, solicita pasaporte para regresar á Hong-kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 6 de Abril de 1875.—*Oglou*. 1

D. Lorenzo Gonzalez, Oficial 4.º de la Administracion Central de Rentas Estancadas, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Abril de 1875.—*Oglou*. 2

D. Miguel Uribe y Rivera, cesante del destino de oficial 4.º de la Administracion Central de Rentas Estancadas, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 8 de Abril de 1875.—*Oglou*. 3

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Chy-Lapco	... 33228	Vy Chingyan	... 36330
Po-Suco	... 29320	Dy Banco	... 13398
Vy Tiangsen	... 12167	Yong-Aly	... 12902
Jao-Chayco	... 9643	Dy Tiecco	... 14425
Yap-Chatco	... 14368	Lan-Coco	... 5352
Tan-Juatico	... 35386	Juan Tuico	... 16735
Chung Chungbia	... 12032	Chua Ceco	... 25602
Po-Bunllit	... 26933	Go-Jiansien	... 7744

Lan-Tuaco	... 10052	Doroteo Dy-Tinco.	23069
Vy-Alisug	... 3685	Go-Gacco	... 29035
Tin Leco	... 36563	Guy Oco	... 12160
Co Becco	... 9254	Chio-Alieng	... 448
Tan Cuatco	... 11352	Tan-Jeo	... 34695
So Gayco	... 12044	Py Asa	... 11317
Siy Sungtian	... 12069	A Lim	... 2240
Fua-Juanco	... 12730	Chua-Soco	... 9867
Que-Bico	... 12195	Dy-Alian	... 12521
Ong-Quiambing	... 11578	Ty-Jengeo	... 3505
Que-Tuanco	... 12184	O-Acong	... 12532
Que-Suico	... 17320	Lim Tangqui	... 11841
Sy-Tuyong	... 17515		

Manila 6 de Abril de 1875. = Oglou. 1

Vy-Sinyes	... 10788	Dy-Piaco	... 33747
Lim-Tiengco	... 18728	Ong-Chico	... 14719
Ong-Macan	... 26489	Chia-Chiocco	... 18194
Tan-Punco	... 28835	Sia-Chuyco	... 5202
Sia-Sung-it	... 30343	Yap-Nayte	... 11726
Tan-Cunco	... 9747	Jao-Congjuy	... 19538
Ao-Lacco	... 11732	Chua-Chiongeo	... 7749
Lim-Joco	... 11733	Chan-Teco	... 10543
Sia-Jameo	... 11698	Vy-Tiaco	... 423
Chy-Chocco	... 11745	Dy-Lianco	... 11168
Te-Chisin	... 12587	Dy-Siongyec	... 11304
Tan-Panco	... 11712	To-Cangco	... 7363
Tiy-Piateo	... 12676	Sy-Siongeo	... 12153
Te-Cameo	... 12613	Sia-Quejap	... 25176
Chan-Julang	... 10556	Tin-Chengco	... 301
Lim-Juatqui	... 4010	Jao-Quiaoco	... 4766

Manila 8 de Abril de 1875. — Oglou. 3

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en esta provincia, solicitan pasaporte para su pais: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Tan Ponco	... 12407	Yap Caoquian	... 11187
Yap Quiongco	... 12750	Chan Chionco	... 11804
Cong-Aan	... 30760	Yung Lionco	... 11805
Vy-Maliee	... 30490	Vy-Chinjuat	... 1370
Chin-Jeco	... 1 031	Cua-Bico	... 3592
Ao-Beco	... 12822	Pao-Acuan	... 2873
Quieng-Chunco	... 23066	Yu Ooco	... 32737
Sy-Siongeo	... 12070	Joaquin Lim Paoco	24903
Chua-Ciecco	... 11850	Dy Suico	... 12717
Vy-Congquian	... 12506	Lim Seco	... 11818
Ang Chicco	... 8005	Yu Yengeo	... 12119
Go Sanco	... 11717	Chu Maca	... 21166
Ang-Poco	... 10542	Pe Chioquim	... 12488
Cua-Andian	... 15014	Chua-Sacco	... 12203
Ong-Piaco	... 3544	Chua Ti oqui	... 26228
Tan-Vugton	... 12092	Yap Chiengco	... 30450
Yu-A hon	... 20221	Tua Chianco	... 12486
Ong Sanco	... 11824	Qui Poco	... 2731
Go-Siocco	... 22016	Yap Chunco	... 36389
Vy-Majui	... 36550	Lim-Yenco	... 3447
Lim Quianco	... 17066	Cheng-Jocco.	... 32242
Lim Samjon	... 27350	Vy-Tengco	... 9417
Tan Jonlim	... 24773	Tan Beco	... 21132
Ong Teco	... 6225	Chu-Tonjung.	... 9455
Tan Copan	... 1469	Tin Lim-Quiao.	... 18191
Yap-Suaco	... 29996	Po Quinco	... 15435
Co-Piaco	... 15596	Ang Seco.	... 7146
Tan-Cuanllu	... 8680	Suy-Chingjien	... 12111
Sia-Alioc	... 20275	Vy Quianco	... 12483
Sy Guiaoco	... 17656	Yap Cayco	... 1204
Ty-Ale	... 8475	Lim Oco.	... 3811
Tuieng-Aong	... 5463	Qui Tiecco	... 15044
Go-Quiangco	... 12922	Chua Tongco.	... 11414
Ong La No	... 16244	Sia Muyco	... 5836
Pieng Asun	... 3281	Lo Aquim	... 1582
Co-Paoco	... 27905	Dy Aeco	... 14260
Ong-Chunglu-n	... 12104	Ong Chinchang	... 3522
Quin Poco	... 304	Cagayan.	
Vy Siongeo	... 120	Zamboanga.	
José Francisco Basan Cue-Tuad.	202	id.	
Du Un	id.	
U Inesieng	Basilan.	
Ong-Tiongeo 34	Bulacan.	

Manila 7 de Abril de 1875. — Oglou. 2

Los chinos que á continuacion se espresan radicados en esta provincia, solicitan pasaporte para su pais: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

So-Toco	... 648	Chua-Yangco	... 9207
Vy-Chiongeo	... 7102	Tiy-Longco	... 1876

Los chinos que á continuacion se espresan radicados en esta provincia, solicitan pasaporte para su pais: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Lua-Magi	... 11333	Lim-Poco	... 26147
Co-Punco	... 3414	Le-Y-(muger)	... 11548
Son-Quico	... 6579	Vy-Tiansu	... 12747
Co-Tuico	... 8472	Ong-Tuyco	... 12363
Juan Tan-Caoco.	30942	Chu-Tuaoco	... 12243
Ong-Bico	... 9493	Ignacio Ong-	
Chua-Chanco	... 30567	Yniocchay	... 17420
Chua-Jianco	... 3836	Lim-Tiaco	... 27977
Lioc-Chin	... 23860	Tan-Yngco	... 26498
Jao-Sangco	... 12659	Lim-Tianco	... 26414
Co-Chico	... 12384	Yu-Yengeuy	... 22376
Dy-Apo	... 11758	Ong-Ngoling	... 20358
Yu-Eco	... 13677	Pe-Chico	... 1569
Ong-Sinchien	... 26160	Chu-Chico	... 28535
Nin Quinco	... 27362	Ant.º On-Jungeo.	... 22198
Lim-Tiocco	... 16076	Tan-Piengsen	... 23978
Ong-Congsia	... 35984	Co-Gangco	... 1664
Cua-Coco	... 25553	Yu-Joaquin	... 33895
Tan-Yengeo	... 12206	Go-Chapeo	... 32385
Lim-Chayco	... 12125	Chua-Liongeo	... 3235
Fernando Co-		Jao-Josieng	... 37208
Chanco	... 8488	Chi-Chiocco	... 36429
Que-Chico	... 20612	Tan-Apue	... 36453
Chua-Juaco	... 11806	Marcelino Tan-	
Tien-Chiecco	... 12328	Siongeo	... 14518
Pua-Sioco	... 13377	Tan-Josun	... 149
Chu-Tongco	... 3265	Co-Juyco	... 16942
Tan-Chongco	... 8173	Lim-Quico	... 37266
Lim-Juatco	... 13828	Tan-Tiongyon	... 22423
Guy-Tianlion	... 33220	Go-Siocco	... 5712
Tieng-Juat	... 1528	Tan-Noco	... 27034
Eduardo So-		Ang-Cuaco	... 8718
Guingco	... 28825	Yu-Cutco	... 9553
So-Saco	... 24850	Yap-Nuyco	... 32198
So-Yaoty	... 11620	Yu-Liogneo	... 16063
Jo-Lengco	... 12748	Chu-Sionco	... 17941
Tan-Su	... 6957	Jao-Boaco	... 36116
Yu-Tiapco	... 12124	Lim-Bonco	... 20398
Vy-Pueco	... 9957	Lim-Jutpo	... 672
Sy-Pico	... 9741	Tan-Yosia	... 36266
Ong-Chunco	... 11849	Tan-Muyning	... 27
Vy-Yuchay	... 26951		

Yap-Seco.	965	Pampanga.
Vy-Poco	81	Bulacan.
Vy-Munco	1107	Idem.
Tin-Biaoco	1236	Idem.
Co-Suanoo	294	Pangasinan.
Tan-Tongco	413	Idem.
Chuy-Liongson	64	Idem.

Manila 8 de Abril de 1875.—Ogloy. 3

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA

En el Tribunal de mestizos del pueblo de Pasig, se encuentran depositados dos carabaos castrados y una caraballa que se encontraron sueltos destrozando sembrados de caña-dulce en el barrio de Santolan del citado pueblo. Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se anuncia en la Gaceta de esta Capital para que, los que se crean con derecho á dichos carabaos, se presenten en este Gobierno en el término de 15 días con los documentos que acrediten su propiedad, y pasado dicho término sin verificarlo, se declararán de comiso, vendiéndose en pública subasta.

Manila 7 de Abril de 1875.—Leon Alonso.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

NÚMEROS que en el Sorteo de la Lotería Nacional, que ha tenido lugar en este día, han sido favorecidos con los premios mayores:

Numeros.	Premios.	Administraciones.
6725	15,000	Manila.
3740	3,000	Idem.
1404	1,000	Idem.
5107	1,000	Nueva Ecija.
549	1,000	Manila.
1563	500	Idem.
2478	500	Idem.
3366	500	Idem.
1599	500	Idem.
5939	500	Idem.

Lo que se comunica al público para su conocimiento. Manila 8 de Abril de 1875.—Ripoll.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor español "Legaspi," que saldrá para Iloilo, Cebú y Zamboanga el Viernes 9 del actual á las cinco de su tarde segun aviso de la Capitanía del puerto, la correspondencia para dichos puntos que se encuentre depositada en esta, se remitirá á las tres del indicado día.

Manila 6 de Abril de 1875.—P. S., Aguirre.

Por los vapores español é inglés "Formosa" y "Esmeralda" que saldrán para Hong-Kong y Emuy el sábado 10 del actual á las cuatro de su tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto, se remitirán la correspondencia para dichos puntos que se encuentre depositada en esta Administración hasta las dos del indicado día.

Manila 7 de Abril de 1875.—L. de Santisteban.

Por el vapor español "Mactan," que saldrá para Iloilo y Cebú, el Sábado 10 del actual á las dos de la tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del

Puerto, se remitirá á correspondencia de dichas provincias y la de sus distritos que se encuentre depositada en esta Administración hasta las doce del día.

Manila 8 de Abril de 1875.—P. S., Aguirre.

Cartas detenidas por insuficiente franquico.

Franq. q. les faltan. Puntos de su direccion. Ps. Cént.

N.º	Nombres.	Puntos de su direccion.	Ps. Cént.
652	Ex mo. Sr. D. Tomás Rodríguez	Madrid	12 41
653	Ilmo. Sr. D. Salvador de Albacete	Idem	12 41
654	Exma. Sra. Doña Dolores Alvarez de Pavía	Idem	12 41
655	Exmo. Sr. D. Manuel Pavía	Idem	12 41
656	D. Nicolás Vazquez Toscano	Idem	12 41
657	Doña Maria Petra Torre	Idem	12 41
658	D. Manuel Liserda	Idem	12 41
659	Exmo. Sr. D. Eugenio Garcia Ruiz	Idem	12 41
660	Doña Amalia Alborada	Idem	12 41
661	D. Fernando Monet	Idem	12 41
662	D.ª Encarnacion Mendez	Idem	12 41
663	D. Juan Manuel G. Gimenez	Idem	12 41
664	D. Juan M. Coquen	Idem	12 41
665	Doña Carmen Blanco	Idem	12 41
666	D. Rafael Otero	Idem	12 41
667	D. Francisco La Cruz	Alcubierre-Aragon	12 41
668	D. Salvador Bayona	Esplus-Id.	12 41
669	D. Adolfo Ruiz	Barcelona	12 41
670	D. Manuel de Bedivar	Sevilla	12 41
671	Doña Josefa Rocas	Pola de Siero	12 41
672	Doña Manuela Fernandez	Vigo	12 41
673	Doña Josefa Fuentes	Granada	12 41
674	D. Francisco Martel	Burba-tro-Aragon	12 41
675	Doña Catalina Cañeas	Palma	06 21
676	Doña Josefa Delgado	Galicia-Pontevedra	12 41
677	Sor Tomasa Ochoa	Jares	12 41
678	D. José Acebedo y Fernandez	Baldoré-Leon	12 41
679	D. Meliton Talegon	Valladolid	12 41
680	José Delgado	Villamartin-Cádiz	12 41
681	Manuel Muñoz	Cádiz	12 41
682	Joaquin Jente	Cedeira-Ferrol	12 41
683	José Ruiz	Sin direccion	12 41
684	Antonio R. Malva	Rivadeo-Galicia	12 41
685	Doña Maria Manolla	Liverpool	56 21
686	D. Francisco Uncin	Bayona	56 21
687	Luis Lozano	Idem	1 12 41
688	John Pell Esq.	Birmingham	56 21
689	Carlos Tron Hot	Bañeras de Suchou	56 21
690	Doña Teresa Puhol de Mzo.	Burdeos-Francia	56 21
691	D. Pedro Martinez	Gamú-Isabela	02 41

Manila 8 de Abril de 1875.—Miguel Z. de Aguirre.

Nota del importe del franquico de periódicos, correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.

	Pesos.	Cént.
PARA EL INTERIOR		
El Diario de Manila	147	40
La Gaceta	104	05
El Porvenir	103	60
El Comercio	20	96
El Manual de Gobernadorcillo		63
PARA ESPAÑA		
El Diario de Manila	18	72
La Gaceta	1	60
El Porvenir	10	72
El Comercio	7	92
PARA ESTRANGERO		
El Diario de Manila	10	70
La Gaceta	6	15
El Porvenir	13	04
El Comercio	12	22
Total	457	61

Manila 6 de Abril de 1875.—El Interventor, P. S., Nicasa Ortega.—V. B.—El Administrador.—P. S., Aguirre.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, se anuncia al público que el día 23 del actual á las nueve de su mañana, se sacará á subasta la adquisicion de varios efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite para su inmediata aplicacion, divididos en los lotes n.ºs 1 al 12, con sujecion al pliego de condiciones inserto á continuacion, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citada, ante la Junta Económica del Apostadero, que se reunirá en Cavite Casa Comandancia general de dicho Establecimiento.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 1.º de Abril de 1875.—Melchor Ordoñez.

CONTADURIA DE ACOPIOS.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de los efectos que se necesitan en este Arsenal para su inmediata aplicacion.

1.ª Los efectos de que ha de constar el suministro y sus precios tipos para la subasta, son los que figuran en la relacion que se acompaña.

2.ª Para la admision de dichos efectos habrá de preceder su reconocimiento en la forma establecida, siendo rechazados los que la Comision encargada de verificarlo considere inadmisibles; pero si el rematante no se conformase, se procederá á nuevo reconocimiento por otra Comision distinta, la cual resolverá en definitiva.

3.ª La presentacion de los efectos en el Arsenal para su entrega, debe tener lugar en los quince dias inmediatos al de la subasta, y la de los que sean para reponer los desechados en los reconocimientos, en los quince dias siguientes al en que lo fueren definitivamente.

4.ª Los efectos que el rematante dejare de presentar en los plazos que señala la condicion anterior, se adquirirán por Administracion; y el perjuicio que pueda resultar á la Hacienda por mayores precios, se subsanará con el importe de la fianza impuesta, hasta donde alcance, la que será adjudicada á su favor, si no fuese preciso aplicarla á dicho objeto.

Si la Administracion no hallase de venta en las provincias de Manila y Cavite, ni presentase en el Arsenal dichos efectos durante los diez dias de que puede disponer para practicar las gestiones necesarias, quedará el rematante libre de toda responsabilidad; entendiéndose que este plazo se ha de contar desde el dia inmediato al en que terminen respectivamente los señalados en la citada condicion 3.ª

5.ª En caso de fuerza mayor que impida al rematante cumplir lo estipulado, lo justificará ante el Ordenador de este Apostadero, quien apreciando las circunstancias resolverá lo que estime procedente.

6.ª La colocacion de los efectos en el punto del Arsenal que se designe para su reconocimiento y recibo, será de cuenta y riesgo del rematante, el cual presentará las guias correspondientes, segun reglamento, para efectuar su entrega.

7.ª Las proposiciones que se presenten podrán comprender uno ó mas lotes de los que abraza el suministro, y las rebajas que en ellas se hagan, así como tambien las que pudiera motivar en su caso la licitacion oral, se expresarán en un tanto por ciento de los precios tipos, siendo extensivas á todos los efectos á que se contraigan.

8.ª Se fija como única garantía, lo mismo para poder tomar parte en la licitacion que para responder del cumplimiento del convenio, el diez por ciento del importe de cada uno de los lotes á que se haga proposicion, que se depositará en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia.

9.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta económica del Apostadero en el día y hora que previamente se anuncie, con sujecion á las condiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª de las generales aprobadas por el Amirantazgo en 3 de Mayo de 1869 y publicadas en las Gacetas de Manila núm. 4 y 36, correspondientes al año de 1871, en cuanto no se opongan á lo consignado espresamente en las anteriores; y en dicho acto se adjudicará el remate á favor de los mejores postores, los cuales deberán hallarse presentes para ser notificados, considerándose cubierta esta formalidad para todos sus efectos legales si estuviesen ausentes.

Arsenal de Cavite 30 de Marzo de 1875.—Rafael Benedicto.—V.º B.º—Roman Arnao.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de....., en propia y esclusiva representacion, (ó á nombre de....., para lo cual se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones fecha tantos de tal mes (publicado en la Gaceta de Manila núm. tal del año....., si lo fueren) para el suministro de los efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite; se compromete á entregar con estricta sujecion á dicho pliego de condiciones y á los precios señalados como tipos (ó con tal rebaja, que será expresada en letra) todo (ó la parte que se proponga distinguiendo lo que sea en términos claros y precisos).

Fecha y firma del proponente.

CONTADURIA DE ACOPIOS.—Relacion de los efectos cuyo suministro se saca á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos para la misma.

Cantidad.	Clase de unidad.	Lotes núms. 1, 2 y 3.	Precio.	Importe en	
				Pes.	Cén.
2700	Kgms.	Plomo en galápagos ...	0'20	540	00
50	id.	Id. en plancha de 3 mm grueso ...	0'25	12	50
2800	Unidad.	Hojas de lata marca mayor ...	0'07	196	00
				<hr/>	
				748	50
Lote núm. 4.					
4500	Kgmos.	Plata en pasta ó soldadura	30'00	135	00
0'155	id.	Plata nueva ó quemada ó de galon	42'00	6	51
1	Unidad.	Peso completo pequeño con cruz de hierro y platos de laton	8'64	8	64
16	Kgmos.	Bronce en cabilla de 6 á 8 mm (de 6)	0'70	11	20
1	Unidad.	Medida de cobre para liquido (de 250 m/l).....	0'80	6	80
1	id.	Id. de id. id. (de 500).....	1'20	1	20
1	id.	Id. de id. para id. (de 1'500)	2'00	2	00
				<hr/>	
				165	35
Lote núm. 5.					
36	Unidad.	Bicheros de hierro forjado (con astas)	2'50	90	00
6	id.	Bisagras comunes de id. id. de 105 mm	1'00	6	00
6	id.	Bisagras de bronce de 93 mm	1'00	6	00
1	id.	Id. de id. desde 141 hasta 278 id. (de 198).....	2'00	2	00
2	id.	Cuchillos con cabo de asta para cocina	0'75	1	50
1	id.	Linterna de laton secreta.	3'25	3	25
1	id.	Palangana ó aljofaina de metal blanco para sangria	8'00	8	00
4	id.	Platos de peltre	0'75	3	00
24	id.	Tornillos de bronce de rosca para madera de 19 á 23 m.m	0'01 4/8	0	36
76	id.	Id. de id. id. para id. de 24 á 35 id.	0'01 4/8	1	14
292	id.	Id. de hierro de id. para id. de 36 á 46 id.	0'00 4/8	1	46
883	id.	Id. de id. de id. para id. de 19 á 23 id.	0'00 4/8	4	16
546	id.	Id. de id. de id. para id. de 71 á 82 id.	0'02	10	92
72	id.	Id. de id. de id. para id. de 83 á 98 id.	0'02	1	44
10	Kgmos.	Antimonio en polvo	0'80	8	00
				<hr/>	
				147	23
Lote núm. 6.					
5	Kgmos.	Puntillas de Paris menores de 20 m.m	0'40	2	00
4	id.	Id. de id. de 81 mm en adelante	0'40	1	60
400	id.	Remaches de hierro de cabeza esférica de 20 á 30 m.m de diámetro y de 50 á 60 id. de largo.....	0'22	88	00
277	id.	Clavos de hierro de 186 á 253 mm	0'20	55	40
478	id.	Id. de id. de 116 á 186 id.	0'20	95	60
				<hr/>	
				242	60
Lote núm. 7.					
2	Unidad.	Garruchos para velas (de madera de los cangrejos de 340 mm diámetro... da 23 m/m	0'12 ca-	3	48
3	id.	Id. para id. (de id. id. de 400 id. id.)	id.	6	24
60	id.	Id. para palos (de 60 cm diámetro interior	id.	187	80
				<hr/>	
				197	52

Lote núm. 8.			
30	Unidad.	Astas para vicheros de 3'500 ms.	1'15 34 50
9	id.	Banquillos para camas ...	1'00 9 00
6	id.	Catres.	3'00 54 00
1	id.	Mesa de escritorio de madera ordinaria cuya superficie hasta de 90 d/m cuadrado (1'2 x 0'7 = 84)	18'00 18 00
2	id.	Remos de palma de 3'552 metros	0'22 cada 5 20 30 c/m.
16	id.	Idem de id. de 4'597 metros	id. 53 93
3	id.	Idem de id. de 5'224 id.	id. 11 49
			<hr/> 186 12

Lote núm. 9.			
6	Unidad.	Colchas para camas ...	3'00 18 00
6	id.	Tohallas de lienzo para las manos ...	0'40 2 40
16	id.	Sábanas de id. (de 2'09 metros largo y 1'50 id. ancho.	2'50 40 00
20	Metros.	Alfombra de lana atropielada ...	1'80 36 00
2	id.	Crehuela ...	0'75 1 50
32	id.	Crea ó cretaña de hilo.	1'00 32 00
5	id.	Paño somonte (frisa) ...	2'14 10 70
8	Kgmos.	Tisa labada ...	0'20 1 60
2	id.	Jaboncillo de sastre ...	2'00 4 00
6'500	id.	Clorato de potaza ...	1'40 0 70
3	Litros.	Aceite de petróleo ...	0'26 0 78
10,000	Unidad.	Nipas tejidas ...	0'00 3/8 37 50
8	M/c. ^{es}	Piedra de mampostería... ..	7'02 56 16
3'500	Kgmos.	Carbon vegetal (encina)... ..	0'08 4/8 0 12
			<hr/> 241 46

Lote núm. 10.			
1	Kgmo.	Almidon ...	1'00 1 00
1	Unidad.	Frasco de cristal con tapa esmerilada para envase de medicinas (de boca estrecha de 25 c/m alto y 40 c/m de circunferencia)	2'00 2 00
3	id.	Frascos de cristal con tapa esmerilada para envase de medicinas (de boca estrecha de 25 c/m a to y 29 c/m de circunferencia)	2'00 6 00
1	id.	Idem de id. con id. id. para id. (de boca ancha de 16 c/m id. y 25 c/m id.)	2'00 2 00
3	id.	Id. de id. con id. id. para id. de id. id. de 26 c/m id. y 40 c/m id.	2'00 6 00
4	id.	Espejos con marcos de madera de 2000 a 2500 c/m cuadrados exclusive (de 2800)	12'00 48 00
1	id.	Pinza de disecar para bolsa portatil de Cirujía ...	3'00 3 00
0'414	Kgmos.	Esponjas finas para Cirujía	16'00 6 62
10	Unidad.	Cristales de patente, planos blancos de 1200 c/m cuadrados en adelante...	6'00 60 00
3	id.	Botellas de cristal tallado.	1'00 3 00
3	id.	Lijas en aletas ...	0'50 1 50
13	id.	Escalabornes para carabinas ...	1'47 19 11
			<hr/> 158 23

Lote núm. 11.			
10	Unidad.	Limas cuadradas bastardas de 558 a 583 m/m	0'00 3/8 cada m/m 21 86
5	id.	Id. medias cañas bastardas de 306 a 330 id.	id. 6 18
6	id.	Id. id. id. de 381 a 405 m m (de 400) ...	id. 9 00
9	id.	Id. id. id. de 482 a 557 id.	id. 18 79
1	id.	Id. id. id. de 127 a 152 id.	id. 0 57
4	id.	Id. id. id. de 406 a 430 id.	id. 6 45
4	id.	Id. id. id. de 431 a 455 id. (de 450) ...	id. 6 75
8	id.	Id. id. musas de 153 a 178 id.	id. 5 34

18	id.	Limas medias musas de 331 a 355 id.	0'00 3/8 cada m/m 17 30
8	id.	Id. id. id. de 406 a 430 id.	id. 12 90
3	id.	Id. id. id. de 127 a 152 id.	id. 1 71
2	id.	Id. id. id. de 204 a 229 id.	id. 1 71
1	id.	Id. id. id. de 75 a 100 id. (de 75) ...	id. 0 28
3	id.	Id. redondas bastardas de 482 a 57 m/m ...	id. 6 26
9	id.	Id. id. id. de 406 a 430 id.	id. 4 83
1	id.	Id. id. id. de 255 a 279 id.	id. 1 04
8	id.	Id. id. musas de 230 a 254 id. (de 250) ...	id. 7 50
2	id.	Id. id. id. de 127 a 152 id.	id. 1 14
4	id.	Id. id. id. de 406 a 430 id.	id. 6 45
4	id.	Id. id. id. de 280 a 305 id. (de 300) ...	id. 4 50
1	id.	Id. tabla bastarda de 204 a 229 id.	id. 0 85
12	id.	Id. id. id. de 306 a 330 id. (de 325) ...	id. 14 62
3	id.	Id. id. id. de 75 a 100 id. (de 75) ...	id. 0 84
2	id.	Id. id. musas de 280 a 305 id.	id. 2 28
15	id.	Id. id. id. de 331 a 355 id.	id. 19 96
6	id.	Id. id. id. de 431 a 455 id.	id. 10 23
1	id.	Id. id. id. de 306 a 330 id. (de 325) ...	id. 1 21
4	id.	Id. id. id. de 255 a 279 id. (de 260) ...	id. 3 90
8	id.	Id. triangulares bastardas de 255 a 279 id.	id. 8 37
3	id.	Id. id. id. de 204 a 229 m/m	id. 2 57
6	id.	Id. id. id. de 331 a 355 id. (de 340) ...	id. 7 65
1	id.	Id. id. id. de 306 a 330 id.	id. 1 23
5	id.	Id. id. musas de 255 a 279 idem.	id. 5 23
3	id.	Id. id. id. de 331 a 355 id.	id. 3 99
9	id.	Id. id. id. de 127 a 152 id. (de 139) ...	id. 4 69
			<hr/> 228 18

Lote núm. 12.			
4	Unidad.	Faroles de señales de patente	3'75 15 00
7	id.	Azuelas de rivera	1'50 10 50
8	id.	Tornillos de mano ó antenallas	0'90 7 20
1	id.	Sierra de armazon ó sean de mano grande	2'80 2 80
2	id.	Tenazas para brocas	1'00 2 00
5	id.	Id. de boca de cangrejo...	1'20 6 00
2	id.	I. mostrencas	1'20 2 40
16	id.	Martillos de acero	1'60 25 60
1	id.	Id. de estaño (con peso de 920 gramos)	1'80 1 80
4	id.	Azadas y azadones	0'75 3 00
1	id.	Fuelle de fagua	12'00 12 00
8	id.	Papas de hierro de punta...	0'90 7 20
1	id.	Piedra de amolar de ubrique	20'00 20 00
5	id.	Rasquetas de acero	2'00 10 00
1	id.	Bigornia de 13 a 50 kilogramos de peso	6'00 6 00
4	id.	Hierros dobles de cepillo	0'50 2 00
1	id.	Escopina tabla bastarda de 431 a 455 m/m (de 450).....	0'00 2/8 cada m/m 1 12
2	id.	Mangueras de goma con ánima de alambre amarillo de 69 m/m diámetro interior de a 10 metros largo una	29'25 58 50
			<hr/> 193 12

Arsenal de Cavite 30 de Marzo de 1875.—Rafael Benedicto.—
V. ° B. ° —Ramon Arnao.

GOBIERNO P. M. DE CAVITE.

Hallándose sin servidoras las plazas de Maestras de Escuela de los pueblos de Noveleta, Bacoor, P. Dasmariñas, Carmona, Silan, Amadeo, Alfonso, Bailen, Maragondon, Ternate, y S. Francisco, se anuncia al público para que las que quieran obtenerlas presenten en este Gobierno sus correspondientes solicitudes hasta el día 20 de Abril próximo venidero, fecha en que han de verificarse los exámenes mandados por Reglamento.

A sus solicitudes acompañarán cada una de las presentantes su partida de bautismo, certificación de buena conducta y otra de haber regentado Escuela como maestra pública ó particular. Dichas plazas están dotadas con el haber mensual de 6 pesos y la retribucion de las niñas pudientes.

Cavite 31 de Marzo de 1875.—El Coronel Gobernador, *Fernando Rojas.* 3

REGIMIENTO DE ARTILLERIA PENINSULAR.

Debiendo sacarse á pública licitacion la contrata del suministro de las tres cantinas de los Cuarteles que ocupa la Fuerza de este Regimiento; las personas que deseen tomar parte en aquella, podrán enterarse del pliego de condiciones á que han de sujetarse en la Comandancia del primer Batallon, calle de la Victoria núm. 1.º, presentando sus proposiciones el dia 11 del actual á las ocho de su mañana ante la junta económica que se hallará reunida en el Cuartel de Banderas del Cuartel de España.

Manila 7 de Abril de 1875.—El Ayudante Secretario, *Joaquin Quirante.* 3

MAESTRANZA DE ARTILLERIA.

Junta Facultativa y Económica.

Necesitando este establecimiento 200 hectólitos de cal de piedra, 1.000 piedras de Meycauyan, 6.000 ladrillos dobles y 12.000 tejas de barro; los que deseen interesarse en el suministro de dichos efectos, pueden enterarse de las condiciones estipuladas en el pliego que se hallará de manifiesto todos los dias no feriados de 8 á 12 de la mañana, en la Secretaría de la Junta y presentar sus proposiciones con arreglo al formulario del mismo el dia 12 del actual, á las diez en punto de la misma.

Manila 8 de Abril de 1875.—El Secretario, *José Gauche.* 2

SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE FILIPINAS.

Secretaría general.

Sesion ordinaria el Viernes 9 del actual á las ocho de la noche, en su casa calle de Palacio n.º 31.

Manila 6 del Abril de 1875.—El Sócio Secretario, *Luis O. de Taranco.* 2

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE FILIPINAS.

D. Federico Cuero, se servirá presentarse en esta Ordenacion por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, dentro del plazo de cuatro dias á partir del de la fecha, á fin de darle conocimiento de un asunto que le interesa.

Manila 6 de Abril de 1875.—P. S., *L. Rodriguez de Rivera.*

Don Ramon Agudo y Arce, Administrador de Hacienda Pública de esta provincia y Gobernador accidental de la misma.

Hago saber: que D. Canuto Puentevella, vecino de Cagsaua, de profesion comerciante, se ha presentado en este Gobierno en el dia de la fecha denunciando cuatro pertenencias mineras de carbon en el parage denominado *Liguin*, hacia la entrada de la bocana que vulgarmente llaman *Cagraray*, jurisdiccion del pueblo de Bacon, con el titulo de *Sta. Filomena*.

Lo que se hace saber al público en virtud de lo que se dispone en el artículo 23 del Reglamento de Minas y de lo ordenado en decreto de esta fecha.

Albay 1.º de Abril de 1875.—*Ramon Agudo.*

NOTARIA PUBLICA.

Por disposicion de los Sres. Aguirre y Compañia, en liquidacion, el 15 del actual á las doce de la mañana se sacará á la venta mediante pública subasta por cuarta vez, el establecimiento "Destileria de Tanduay," con la rebaja del 30 pº de su primitivo tipo, ó sea sobre el suevo de \$55.211'15 y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el despacho del que suscribe casa núm. 53 de la calle de S. Jacinto, donde se celebrará dicha subasta por espacio de una hora, es decir de 12 á 1 del espresado dia.

El establecimiento puede verse á todas las horas del dia.

Manila 5 de Abril de 1875.—*Francoisco Hernandez y Paarnes.* 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL.

Por decreto del Ilmo. Sr. Director general de la Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo de las tierras comunales del pueblo de Cainta en el Distrito de Morong, denominadas *Balanit*, que componen doce quifiones, bajo el tipo en progresion ascendente de 1,351 pesos anuales ó sean 4,053 pesos en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion en la casa que ocupa calle Real de Intramuros número 7, el dia 30 de Abril próximo venidero, á las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello tercero, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 18 de Marzo de 1875.—*Felice Dujau.*

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.—*Seccion de Gobernacion*—Pliego de condiciones que ha de servir de base para sacar á subasta pública el arriendo de las tierras comunales del pueblo de Cainta en el Distrito de Morong, denominadas en *Balanit*.

1.ª Se arrienda por el término de tres años las tierras comunales del pueblo de Cainta, compuestas de doce quifiones, bajo el tipo de mil trescientos cincuenta y un pesos anuales ó sean cuatro mil cincuenta y tres en el trienio.

2.ª Las proposiciones se presentaran al Sr. Presidente de la Junta en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, espresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará precisamente por separado el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesoreria general de Hacienda pública, ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia respectivamente, la cantidad de doscientos dos pesos y sesenta y cinco céntimos, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposicion.

3.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas, por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halla señalado con el número ordinal mas bajo.

4.ª Con arreglo al artículo 8.º de la Instruccion aprobada en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedando abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan á turbar la legitima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y con veniencia del Estado.

5.ª Los documentos de deposito se devolverán á sus respectivos dueños, terminada que sea la subasta, á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de la Administracion Civil.

6.ª El rematante deberá prestar dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion del servicio, la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe total del arriendo á satisfaccion de la Direccion general de Administracion Civil cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella. La fianza debiera ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constituirse en metálico en la Caja de Depósitos de la Tesoreria Central de Hacienda pública, cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital y en la Administracion de Hacienda pública, cuando lo sea en la provincia. Si la fianza se prestase en fincas, solo se admitiran estas por la mitad de su valor intrínseco, y en Manila serán reconocidas y valoradas por la Inspeccion general de Obras Públicas, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Fiscal de S. M. En provincias el Gefe de ella cuidará bajo su única responsabilidad de que las fincas que se presenten para la fianza llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningun modo por la Direccion del ramo. Las fincas de taba y las de caña y nipa, así como las acciones del Banco Español Filipino no serán admitidas para fianza en manera alguna, aquellas por la poca seguridad que ofrecen y las últimas por no ser transferibles.

7.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

8.ª En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgarse la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada, y con renuncia de las leyes en su favor para en el caso de que hubiera que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negare á otorgar la escritura, quedará sujeta á lo que previene la Real Instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue:—"Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán: *Primero:* Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. *Segundo:* Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades posibles si aquella no alcanza. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante.—Una vez otorgada la escritura, se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.

9. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ú oro menudo y por meses anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros ocho días en que debe hacerse el pago adelantado de la mensualidad, abonando su importe la fianza y debiendo ser repuesta, si fuese en metálico, en el improrrogable término de quince días, y de no serlo, se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852, ya citada en la condición 8.ª.

10. El contrato se entenderá principiado desde el día siguiente al en que se comunique al contratista la orden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilación en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad y instantes á juicio del Excmo. Sr. Director general de estos ramos lo motivasen.

11. La autoridad de la provincia, los Gobernadorcillos y ministros de justicia de los pueblos, harán respetar al asentista como representante de la Administración, prestándole cuantos auxilios que le necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto, debiendo facilitarle el primero una copia autorizada de estas condiciones.

12. Si el contratista por negligencia ó mala fé diere lugar á imposición de multas y no las satisficiera á las veinticuatro horas de ser requerido á ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuere necesaria.

13. Será obligación del arrendador conservar en buen estado la posesión que existe en las referidas tierras, exhibiendo al terminar su contrato una certificación expedida por el común de principales de Cainta que justifique estas circunstancias, así como de quedar las tierras en el estado en que el mismo común de principales se las entregó tan luego se mande la posesión por la Dirección de Administración Civil, cuidando el Comandante del Distrito de que se cumpla este artículo con exactitud por el bien del mismo pueblo: la certificación que quedará expresada se presentará al Comandante, y éste al promover nuevo arriendo la remitirá á la Dirección de estos ramos.

14. La autoridad de la provincia del modo que juzgue mas conveniente y oportuno, cuidará de dar á este pliego de condiciones toda amplitud necesaria, á fin de que nadie alegue ignorancia.

15. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en el aprobacion del Excmo. Sr. Director general del ramo.

16. En vista de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los Propios y Arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese á sus intereses, previa la indemnización que marcan las leyes.

17. El contratista es la persona legal y directamente obligada. No podrá, si acaso le conviniere subarrendar el arbitrio, pero entendiéndose siempre que la Administración no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por el subarriendo pudieran resultar al arbitrio, será responsable única y exclusivamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al contrato común porque su contrato es una obligación particular y de interés puramente privado. Tanto el contratista como los subarrendadores y comisionados que este nombre, deberán proveerse de los correspondientes títulos, facilitando aquel una relación nominal al Gefe de la provincia para que por su conducto sean solicitados.

18. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sean necesarios sacar, serán de cuenta del rematante.

19. Cuando la fianza consista en líneas, además de lo establecido en la condición 6.ª, deberá acompañarse por duplicado el plano de la posesión de la finca ó fincas que se hipotecan como fianza.

20. Cualquiera cuestión que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por la vía contencioso-administrativa.

Manila 9 de Marzo de 1875.—El Gefe de la Sección de Gobernación, Eduardo G. Quiñones de Zúñiga.

CLÁUSULA ADICIONAL.

La fianza de este contrato podrá consistir en bonos del Tesoro público de la emisión de doscientos millones de escudos de 28 de Octubre de 1868, admitiéndose por su valor nominal como metálico, en armonía con lo dispuesto por Superior Decreto de 20 de Febrero de 1874.

MODELO DE PROPOSICION.

Sra. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.
D. N. N., vecino de N., ofrece tomar á su cargo por el término de N. años el arbitrio de las tierras comunales denominadas de N., del pueblo de Cainta en el Distrito de Morong, por la cantidad de N. pesos (Pesos.....) anuales, y con entera sujecion á las condiciones publicadas en el núm. N. de la Gaceta del N. del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en N. la cantidad de 200 pesos 65 céntimos.

Fecha y firma

Copia, Dujua.

Don Felix Garcia Gavieres, Alcalde mayor interino y Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo.

Por el presente: se hace saber á todos los que hayan recibido de D. José Cabo ó de su Sra. D.ª Rafaela Cabrera efectos ó metálico en depósito ó comision, lo manifiesten á este Juzgado dentro del quinto día de la fecha de la publicacion de este edicto: apercibidos de que de no verificarlo y averiguarse despues que los entregaron en todo ó en parte á los referidos esposos, se procederá contra el que lo ejecutase á lo que haya lugar.

Dado en Quiapo á 6 de Abril de 1875.—Felix Garcia Gavieres.—
Per mandado de S. S., Rafael de Coca.

Don Juan Muñoz Alvarez, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en comision del Distrito de Tondo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Berto (a) Dupang, de estatura baja, cuerpo robusto, de veinticuatro años de edad poco mas ó menos, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara redonda, color negro, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de este llamamiento, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia, á prestar su requisitiva en la causa núm. 1013, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario juzgaré y sustanciaré en su ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo hoy 5 de Abril de 1875.—Muñoz.—Por mandado de S. S., Agustin Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Sixto de los Santos, indio, casado, de treinta y un años de edad, natural y vecino de Cavite, empadronado en el Barangay núm. 3 de oficio carpintero, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de este llamamiento, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á prestar inquisitiva en la causa núm. 1012, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario, juzgaré y sentenciaré en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo hoy 5 de Abril de 1875.—Muñoz.—Por mandado de S. S., Agustin Guevara.

Don Miguel Sanz y Urtansun, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados José Ramos, mestizo de sangley, natural de Baliuag de la provincia de Bulacan, casado, labrador, de veintiocho años de edad y del barangay núm. 34 de D. Pilemeno Ramos; de estatura alta, ojos estremadamente pequeños, pelo negro, cara larga, picado de viruelas, barba erizada, frente regular, y con varios lunares en el pecho: Pantaleon de Guzman, indio, natural del pueblo de Pulilan de la provincia de Bulacan, soltero, labrador, de veintiocho años de edad y del barangay núm. 15 de D. Simon Buensuceso; de estatura alta, cuerpo delgado, color amestizado, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, labios gruesos, con una cicatriz en la quijada lado izquierdo, y tres lunares uno abajo de la oreja y otro en la megilla, todos lado derecho, y otro en la mandíbula inferior y barba lampiña: Valentin de la Cruz, indio, natural de Pulilan de la provincia de Bulacan, soltero, labrador, de 22 años de edad y del barangay núm. 5 de D. Baltasar de la Cruz, de estatura baja, cuerpo grueso, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, color moreno, una cicatriz pequeña en la frente y dos lunares en el pecho: Bernardo de Guzman, indio, natural de Pulilan de la provincia de Bulacan, soltero, labrador, de 19 años de edad y del barangay núm. 15 de D. Simon Buensuceso, de estatura baja, cuerpo flaco, color trigüeño, pelo negro, ojos pardos, nariz chata, boca chica, con labios gruesos y varios lunarejos en el pecho: Tomás de Guzman, indio, natural de Pulilan de la provincia de Bulacan, casado, labrador, cuarenta años de edad y del barangay núm. 34 de D. Remigio Flores, de estatura alta, cuerpo flaco color rojo, pelo negro, ojos pardos, nariz chata, boca chica, barba lampiña, dos cicatrices en la frente mas arriba en ambos lados y una berruga en el pesenezo lado izquierdo y otro en el pecho: y Federico Angeles, mestizo de sangley, natural de Pulilan de la provincia de Bulacan, casado, labrador, treinta y dos años de edad y del barangay de D. Leoncio de la Cruz, de estatura baja, color trigüeño, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, frente ancha, un lunar en el lagrimal del lado izquierdo, y con pelos ralos en el pulso y una cicatriz en la ceja lado izquierdo, y procesados en la causa núm. 3680 que se instruye contra los mismos por fuga; para que por el término de 30 días contados desde la primera publicacion del presente en la Gaceta oficial, se presenten personalmente á este Juzgado ó á la cárcel pública de esta cabecera, pues de hacerlo así les oiré y administraré justicia y en otro caso sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldia hasta la definitiva, parándoles los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en la Casa Real de Bacolor á 2 de Abril de 1875.—Miguel Sanz.—Por mandado de S. S., Manuel Blanco.

7.ª SECCION.

DISTRITO DE BURLAS.

Novedades desde día 14 del mes próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—Se han minorado las calenturas que ha sufrido esta Isla.

Cosechas.—Se ocupan estos naturales en el trasplante del tabaco y en reponer las que fueron des trozadas por los últimos temporales.

Obras públicas.—Están colocando la armadura del saquízame de la iglesia de esta Cabecera.

Accidentes varios. Desde las cuatro de la mañana hasta las seis de la tarde del día de ayer, ha sufrido esta isla un huracan que ha causado numerosos estragos, entre ellos algunas casas del pueblo han quedado sus techos inútiles, el Tribunal, la Casa Comandancia y el pantalan han boado sus techos en el agua excepto el cimborio; tambien han sido tronchados infinidad de plátanos y las siembras de tabaco. Se ha dado las órdenes convenientes para la recomposicion de los mismos y reponer lo perdido.

Precios corrientes de esta Cabecera.

Arroz, pfs. 3'50 cavan; palay, pfs. 1'25 id.; maiz, pfs. 1'00 id; tapa de venado, pfs. 0'62; sal, la chinanta pfs. 00'25; bayones, pfs. 0'06 el ciento; bejucos pfs. 0'06 id.; dulce de buri en cajitas, pfs. 1'25 id.

S. Pascual 2 de Enero de 1875.—Pablo Cipriano.

DISTRITO DE LEPANTO.

Novedades desde el día 26 anterior al de la fecha.

Salud pública —Buena.

Cosechas.—Siegan el palay en el partido de Tiagan, y lo siembran en el de Cayan.

Obras públicas.—Continúa la reparacion de esta Comandancia.

Hechos ó accidentes varios—Hace dos dias que venimos sufriendo un fuerte vendaval del primer cuadrante con rachas huracanadas violentas y prolongadas, cuyo fuerte empuje causa desperfectos á los edificios desde los cimientos; habiéndose destruido por completo la casa habitacion del maestro de instruccion primaria, volándose los techos de varias casas y cercos y tronchando los arbustos y pantas de poca consistencia.

Cayan 2 de Enero de 1875.—El Comandante P.-M., Victor Sanz.

PROVINCIA DE ISABELA.

Novedades desde día 1.º del actual al de la fecha.

Salud pública.—Regular.

Cosechas.—Perdidas en su mayor parte á consecuencia de la inundacion y los naturales han principiado de nuevo á la preparacion de semilleros de tabaco y siembras de maiz.

Obras públicas.—En suspenso por hallarse los naturales dedicados á los trabajos del campo.

Hechos ó accidentes varios.—El día 1.º del corriente mes dió principio una colla que duró cinco dias, de cuyas resultas crecieron tanto los rios que la inundacion fué horrosa, no pudiendo designar las desgracias ocurridas de personas por ignorarse.

Tumauini 8 de Enero de 1875.—El Gobernador Leonardo Allendualen.

ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE ZAMBALES.

Novedades desde el día 1.º del actual al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Se ocupan los habitantes en la trilla del palay y terminacion de su recoleccion.

Obras públicas.—En suspenso.

Hechos ó accidentes varios.—Desde la noche del primero del actual al 5 del mismo, ha reinado en esta provincia un recio temporal acompañado de vientos huracanados, de cuyas resultas participa el Gobernadorcillo de Paluig con fecha 4 haber naufragado en las radas de aquella jurisdiccion, los pontines "Sta. Verónica" y "Trovador."

El de Subic participa con fecha 5, haber naufragado en la playa de Quinabucsan de dicha jurisdiccion un casco al mando de Gregorio Alejandro, salvándose su tripulacion y parte del cargamento dictándose por este Gobierno las oportunas órdenes para el salvamento de dichas embarcaciones, sin que en unas ni en otras haya que lamentar desgracia alguna personal.

El correo general de la presente semana procedente de esa Capital se ha recibido en esta cabecera con 8 horas de retraso.

Precios corrientes.

Arroz en esta cabecera, 2 pesos 50 cénts. cavan; palay. 75 cénts. el id.; en San Narciso, arroz 1 peso 87 4/8 cénts. cavan; palay 3 pesos uyon; aceite 1 peso la ganta; bejucos partidos 1 peso 50 cénts. el millar; gogos 1 peso atado de 500 manojos; en Sta. Cruz, arroz fino 8 pesos cavan; id. corriente, 3 pesos 12 4/8 cénts. el id.; palay 1 peso el id.; aceite 1 peso la ganta; rajas de leña, 1 peso el millar; bejucos partidos, 62 4/8 cénts. el ciento; id. enteros, 1 peso 75 cénts. el mil; en Balincaguin, arroz 2 pesos cavan; aceite, 1 peso la ganta; en Bolinao arroz 2 pesos 50 cénts. cavan; sigay, 1 peso 50 cénts. el id.; sibucan 87 4/8 cénts. el pico; balate 30 pesos el id.; rajas de leña, 87 4/8 cénts. el millar.

Iba 8 de Enero de 1875.—El Alcalde mayor, Manuel Bordoy.

TELEGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 8 de Abril de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM.	TERM.
Manila.....	Despejado.	ONO flojo.	Buena.	760'50	29'00
Cavite.....	id.	N. id.	id.	769'95	30'00
Restinga.....	Despejado	N id.	id.	754'50	31'50
Corregidor....	id.	N. id.	id.	755'00	30'00
Calamba.....	Claro.	NE. id.	Caído.	766'50	31'50
Lipa.....	id.	NE. id.	Seco.	767'00	29'50
Batangas.....	Acelajado.	E. id.	id.	768'10	29'70
Taal.....	Claro.	NE. fresquito.	Buena	766'15	32'00
P. Santiago.	Despejado.	E. id.	id.	761'15	30'50
Bulacan.....	id.	Calma.	Seco.		
Bacolor.....	Acelajado.	N. flojo.	Buena.	776'50	22'00
Tarlac.....	id.	N. id.	Seco.	768'25	30'00
Lingayen.....	id.	N. id.	Húmido.	722'07	32'00
Bolinao.....	id.	O. id.	Seco.	756'50	30'25
Dagupan.....	Despejado.	N. calmoso.	Buena.	772'00	30'15
S. Fernando.	Claro.	S.O. flojo.	Seco.	77'25	31'00
Candon.....	Acelajado.	Calma.	id.	77'50	33'00
Vigan.....	Claro.	O. flojo.	Buena.	75'85	30'00
Laosg.....	Acelajado.	NO. id.	id.	761'25	28'50

Manila 8 de Abril de 1875.—El Gefe de servicio, S. Real.